

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N°4312

MODELO DE NOTA

DECLARACION DE EXENCION POR UTILIZACION O DESTINO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS INCISOS d) Y e) DEL ARTICULO 7° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y EL DECRETO N° 402/96

Carácter del ejemplar: (1)

Numeración: (2)

Lugar y Fecha:

DATOS DEL ADQUIRENTE DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO:

Apellido y nombres, denominación o razón social:

Clave Unica de Identificación Tributaria:

Domicilio:

Norma exentiva aplicable: (3)

Número de constancia de empadronamiento: (4)

Cantidad y tipo del producto a adquirir: (5)

Destino/utilización: (6)

Lugar de entrega: (7)

DATOS DEL PROVEEDOR:

Apellido y nombres, denominación o razón social:

Clave Unica de Identificación Tributaria:

Domicilio:

El que suscribe en su carácter de (8) afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA DEL RESPONSABLE
CARACTER QUE REVISTE
TIPO Y NUMERO DE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 4312

MODELO DE NOTA

DECLARACION DE EXENCION POR UTILIZACION O DESTINO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS INCISOS d) Y e) DEL ARTICULO 7° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y EL DECRETO N° 402/96

- (1) Deberá consignarse "ORIGINAL", "DUPLICADO" o "TRIPLICADO", según corresponda.
- (2) Consecutiva y progresiva.
- (3) Se consignará artículo 7° inciso d) y/o artículo 7° inciso e) -según corresponda- de la ley del gravamen.
- (4) Se consignará el número correspondiente al empadronamiento, según la constancia emitida por este Organismo conforme a las Resoluciones Generales Nros. 4.189 y/o 4311 .
- (5) Se indicará la cantidad, por unidad de medida, e identificación del producto a adquirir que se utilizará con destino exento.
- (6) Se detallará, según corresponda: a) materia prima en elaboración de productos químicos y petroquímicos, b) insumo de la producción de pinturas, diluyentes, adhesivos y agroquímicos, c) insumo en el proceso de extracción de aceites para uso comestible, d) uso petroquímico, e) comercialización o f) utilización. Las dos últimas expresiones, se aplicarán respecto de adquisiciones por empresas comerciales que efectúan reventa de productos o lo utilizan en el desarrollo de su actividad, en la zona exenta referida en el inciso e) del artículo 7° de la ley del gravamen.
- (7) Se indicará el lugar (provincia, ciudad, calle y número o ruta y km.) en el que se encuentran las plantas de depósito o lugares de almacenamiento de las empresas o establecimientos.
- (8) Presidente, gerente, apoderado u otro responsable.